



RESOLUCIÓN PR N° 598 /2024

Asunción, 25 de noviembre de 2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LOS CONVENIOS INC N° 062/2022 Y 063/2022 SUSCRITOS CON LAS FIRMAS FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. Y EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS N° 07/2022 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA “ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS”. ID N° 414.975.-

VISTA: La Carta Interna UC/CL N° 923/2024 de la Unidad de Contratos dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 20 de noviembre de 2024, por la que presenta informe referente a la solicitud de ampliación de vigencia de los Convenios INC N° 062/2022 y 063/2022 suscritos con las firmas FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. y EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. respectivamente, en el marco del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 07/2022 – Licitación Pública Nacional para la “ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS”. ID N° 414.975; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad de Contratos de la U.O.C. manifiesta cuanto sigue:

«Que, la Industria Nacional del Cemento (INC) suscribió con la firma EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. el Convenio INC N° 063/2022, que tiene vigencia desde la fecha 25/11/2022 hasta el 25/11/2024; y la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., el Convenio INC N° 062/2022, en el marco del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 07/2022, de la LPN “ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS” ID N° 414.975, donde a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación contratada fue establecido bajo la modalidad de Declaración Jurada.-

Que, por Carta Interna Gerencia Industrial INC N° 423/2024 de fecha 07 de noviembre del corriente año, expresa que: “Me dirijo a Usted, teniendo en cuenta que a la fecha aún no han sido procesado los pedidos de nuevas convocatorias de almacén, y en virtud a que los convenios actuales están próximos a vencer, solicitamos la ampliación de vigencia de los mismos...y en consecuencia sea prorrogada la vigencia hasta el 30 de junio de 2025”.-

Que, el convenio se encuentra a días de su fenecimiento de vigencia, el cual se cumple el 25 de noviembre del corriente año, sin ningún reparo.-

Que, se ha solicitado mediante nota la conformidad de la firma adjudicada, donde en respuesta expresa su conformidad para prorrogar la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2025».-

Que, la Asesoría Legal se expide a través de los dictámenes AL N° 244/2024 y 245/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, manifestando en lo pertinente, cuanto sigue:

«Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en el art. 63° contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y por razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma.-

Que, dicha normativa legal establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, es decir, a través de una adenda a los mismos.-

Cabe puntualizar que el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 prohíbe estrictamente realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. Es preciso mencionar además, que estos convenios modificatorios no podrían realizarse cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.-

Como hemos visto en la normativa legal, podemos decir que la ampliación de vigencia solicitada podría ser acordada mediante modificación contractual, el cual debe estar vigente al momento del acto administrativo. Así mismo, considerando la importancia de los insumos proveídos por la firma para el buen funcionamiento de la industria, justifica plenamente el pedido realizado por la Gerencia Industrial».-

Que, la Asesoría Legal concluye que jurídicamente no habría reparos para la ampliación de vigencia de los Convenios suscritos con las firmas FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. y EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L., por hallarse reunidas razones justificadas y por la naturaleza e importancia de los insumos proveídos, al amparo del Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, vigente al tiempo de celebración del convenio.-

Secretaría General
Industria Nacional del Cemento



GERENCIA GENERAL
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 598 /2024

* HOJA N° 2 *



Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para su autorización vía Resolución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

- Art. 1° Autorizar la ampliación de vigencia del Convenio INC N° 062/2022 suscrito con la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., en el marco del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 07/2022 – Licitación Pública Nacional para la “ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS”, hasta el 30 de junio de 2025, sujeto a la prórroga de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Convenio, conforme a los términos de la cláusula 12° del contrato, en virtud al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y en base a la Carta Interna UC/CL N° 923/2024 de la Unidad de Contratos de la U.O.C. y Dictamen AL N° 245/2024 de la Asesoría Legal de la Institución.
- Art. 2° Autorizar la ampliación de vigencia del Convenio INC N° 063/2022 suscrito con la firma EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L., en el marco del Convenio de Almacén de Productos Estratégicos N° 07/2022 – Licitación Pública Nacional para la “ADQUISICIÓN DE FILTROS VARIOS”, hasta el 30 de junio de 2025, sujeto a la prórroga de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Convenio, conforme a los términos de la cláusula 12° del contrato, en virtud al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y en base a la Carta Interna UC/CL N° 923/2024 de la Unidad de Contratos de la U.O.C. y Dictamen AL N° 244/2024 de la Asesoría Legal de la Institución.
- Art. 3° La ejecución de los Convenios INC N° 062/2022 y 063/2022 correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.
- Art. 4° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la obtención del Código de Contratación requerido.
- Art. 5° Encargar a la Asesoría Legal, los trámites de elaboración y formalización de las adendas respectivas.
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.

